



Ciudad de México, a 4 de marzo de 2022

SOCIEDAD HIPOTECARIA

RECIBIDO

FEDERAL, S N C

Oficio No. 2022 03 005 DTI

07 MAR 2022

ASUNTO: Solicitud para realizar un procedimiento de

adjudicación directa para la adquisición de DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE dos certificados digitales de jerarquía de la ADMINISTRACIÓN Y OPERACIONES Secretaría de Economía.

Lic. Juan Jaime Molina Vélez

Director General Adjunto de Administración, Operación y Tecnologías.

La Dirección de Tecnologías de la Información, solicita realizar un procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de dos certificados digitales de jerarquía de la Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización de acuerdo con lo siguiente.

1. Antecedentes.

Sociedad Hipotecaria Federal (SHF) es una Institución Financiera perteneciente a la Banca de Desarrollo, su objetivo es impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social; al incremento de la capacidad productiva y del desarrollo tecnológico relacionados con la vivienda; así como a los financiamientos relacionados con el equipamiento de conjuntos habitacionales.

En tal sentido, la política pública en el otorgamiento de créditos estuvo soportada hasta el 2003 en la actividad de las Unidades de Valuación, las cuales se encargaban de requisitar y promover la asignación de créditos mediante la integración de expedientes, realización de visitas de campo, elaboración de los avalúos y asignación del número de expediente de SHF, entregando y resguardando la información de los créditos.

Durante el año 2014, el gobierno federal implementó acciones para mejorar la rectoría, el control y monitoreo de estos procesos en beneficio de los usuarios y consumidores, buscando con ello garantizar la transparencia y eficiencia en los tiempos de respuesta del sector hipotecario y que la información contenida en los expedientes que se integran sea fidedigna y confiable. Para instituir esas acciones, en el 2015 la SHF implementó un sistema denominado Sistema Maestro Avalúos (SMA) que controla los procesos, procedimientos e interfaces, y mejora la calidad de la información, permitiendo tener claridad sobre el curso de los expedientes y trámites, obteniendo un repositorio de información para que los avalúos se encuentren cifrados y firmados de manera electrónica, permitiendo además que su consulta sea automática.

Por otra parte, SHF también implementó una solución con un conjunto de componentes, los cuales permiten realizar operaciones de revisión, validación y autorización de pagos de aclaraciones de los productos de garantía. Para ello, es necesario contar con la llave privada de un certificado digital para la generación de la firma electrónica, que garantice autenticidad, integridad y no repudio.

En este sentido, SHF tomó la decisión de emplear certificados digitales de jerarquía de la Secretaría de Economía para sus usuarios operadores de ambas soluciones, porque cumplen con las características de

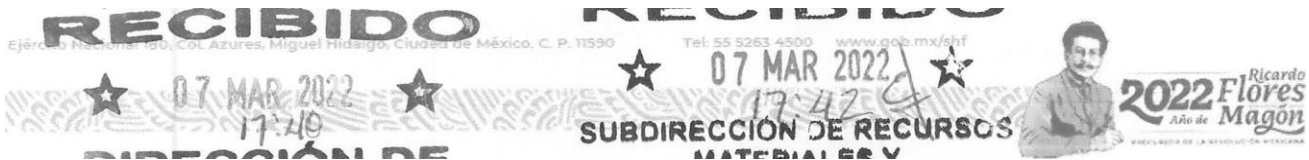
HIPOTECARIA

FEDERAL

confidencialidad, autenticidad, integridad no re udio de HIPOTECARIA la normatividad a licable, debido a que SOCIEDAD HIPOTECARA FEDERAL, S. N. C.

FEDERAL 8, N. C

RECIBIDO



DIRECCIÓN DE

ANULACIÓN

MATERIALES Y

SERVICIOS GENERALES

se rigen por lo establecido en el Código de Comercio, en su Libro Segundo, Título Segundo, Del Comercio Electrónico:

"Artículo 89. Las disposiciones de este Título regirán en toda la República Mexicana en asuntos del orden comercial, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados internacionales de los que México sea parte.

Las actividades reguladas por este Título se someterán en su interpretación y aplicación a los principios de neutralidad tecnológica, autonomía de la voluntad, compatibilidad internacional y equivalencia funcional del Mensaje de Datos en relación con la información documentada en medios no electrónicos y de la Firma Electrónica en relación con la firma autógrafa.

En los actos de comercio y en la formación de los mismos podrán emplearse los medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología. Para efecto del presente Código, se deberán tomar en cuenta las siguientes definiciones:

Certificado: Todo Mensaje de Datos u otro registro que confirme el vínculo entre un Firmante y los datos de creación de Firma Electrónica.

Datos de Creación de Firma Electrónica: Son los datos únicos, como códigos o claves criptográficas privadas, que el Firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su Firma Electrónica, a fin de lograr el vínculo entre dicha Firma Electrónica y e/ Firmante.

Emisor: Toda persona que, al tenor del Mensaje de Datos, haya actuado a nombre propio o en cuyo nombre se haya enviado o generado ese mensaje antes de ser archivado, si éste es el caso, pero que no haya actuado a título de Intermediario.

Firma Electrónica: Los datos en forma electrónica consignados en un Mensaje de Datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el Mensaje de Datos e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el Mensaje de Datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba enjuicio.

Firma Electrónica Avanzada o Fiable: Aquella Firma Electrónica que cumpla con los requisitos contemplados en las fracciones I a IV del artículo 97.

En aquellas disposiciones que se refieran a Firma Digital, se considerará a ésta como una especie de la Firma Electrónica.

FEDERAL

Firmante: La persona que posee los datos de la creación de la firma y que actúa en nombre propio o de la persona a la que representa.

Intermediario: En relación con un determinado Mensaje de Datos, se entenderá toda persona que, actuando por cuenta de otra, envíe, reciba o archive dicho Mensaje o preste algún otro servicio con respecto a él.

Mensaje de Datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología.



Prestador de Servicios de Certificación: La persona o institución pública que preste servicios relacionados con firmas electrónicas, expide los certificados o presta servicios relacionados como la conservación de mensajes de datos, el sellado digital de tiempo y la digitalización de documentos impresos, en los términos que se establezca en la norma oficial mexicana sobre digitalización y conservación de mensajes de datos que para tal efecto emita la Secretaría.

Secretaría: Se entenderá la Secretaría de Economía.

Titular del Certificado: Se entenderá a la persona a cuyo favor fue expedido el Certificado.

Artículo 90. Se presumirá que un Mensaje de Datos proviene de/ Emisor si ha sido enviado:

- I. Por e/ propio Emisor;
- II. Usando medios de identificación, tales como claves o contraseñas del Emisor o por alguna persona facultada para actuar en nombre del Emisor respecto a ese Mensaje de Datos, o
- III. Por un Sistema de Información programado por el Emisor o en su nombre para que opere automáticamente.

Artículo 97. Cuando la ley requiera o las partes acuerden la existencia de una Firma en relación con un Mensaje de Datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si se utiliza una Firma Electrónica que resulte apropiada para los fines para los cuales se generó o comunicó ese Mensaje de Datos.

La Firma Electrónica se considerará Avanzada o Fiable si cumple por lo menos los siguientes requisitos:

- I. Los Datos de Creación de la Firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al Firmante;
- II. Los Datos de Creación de la Firma estaban, en el momento de la firma, bajo el control exclusivo del Firmante;
- III. Es posible detectar cualquier alteración de la Firma Electrónica hecha después del momento de la firma, y
- IV. Respecto a la integridad de la información de un Mensaje de Datos, es posible detectar cualquier alteración de ésta hecha después del momento de la firma. "

En otras palabras, los certificados digitales son el vínculo entre una persona y una Firma Electrónica Avanzada, se emiten a las personas para ser empleados en medios tecnológicos como los aplicativos y dicha firma en un documento electrónico satisface el requisito legal de una firma, del mismo modo que la firma autógrafa lo hace en un documento impreso.

Es importante destacar que, dado que los datos de creación corresponden exclusivamente a la persona solicitante, los certificados de firma electrónica son personales y, por lo tanto, cualquier mensaje firmado con él se asume que proviene del propietario del mismo.





"Artículo 99. E/ Firmante deberá:

I. Cumplir las obligaciones derivadas del uso de la Firma Electrónica;

II. Actuar con diligencia y establecer los medios razonables para evitar la utilización no autorizada de los Datos de Creación de la Firma;

III. Cuando se emplee un Certificado en relación con una Firma Electrónica, actuar con diligencia razonable para cerciorarse de que todas las declaraciones que haya hecho en relación con el Certificado, con su vigencia, o que hayan sido consignadas en el mismo, son exactas.

El Firmante será responsable de las consecuencias jurídicas que deriven por no cumplir oportunamente las obligaciones previstas en el presente artículo, y

IV. Responder por las obligaciones derivadas del uso no autorizado de su firma, cuando no hubiere obrado con la debida diligencia para impedir su utilización, salvo que el Destinatario conociere de la inseguridad de la Firma Electrónica o no hubiere actuado con la debida diligencia. "

La persona a quien se emite el certificado es responsable de su uso y de las consecuencias jurídicas que de ello deriven.

El uso de la firma electrónica cubre la característica de no repudio de las transacciones, debido a que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y a que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante.

"Artículo 707.- Los prestadores de servicios de certificación a los que se refiere la fracción I/ del artículo anterior, contendrán en su objeto social las actividades siguientes, según corresponda y de acuerdo con e/ servicio que pretenda ofrecer:

I. Verificar la identidad de los usuarios y su vinculación con los medios de identificación electrónica;

II. Comprobar la integridad y suficiencia del Mensaje de Datos de/ solicitante y verificar la Firma Electrónica de quien realiza la verificación;

III. Llevar a cabo registros de los elementos de identificación de los Firmantes y de aquella información con la que haya verificado el cumplimiento de fiabilidad de las Firmas Electrónicas Avanzadas y emitir el Certificado; ..."



HACIENDA

"Artículo 704 Los Prestadores de Servicios de Certificación deben cumplir las siguientes obligaciones:

l. Comprobar por sí o por medio de una persona física o moral que actúe en nombre y por cuenta suyos, la identidad de los solicitantes y cualesquiera circunstancias pertinentes para la emisión de los Certificados, utilizando cualquiera de los medios admitidos en derecho, siempre y cuando sean previamente notificados al solicitante;

ji. Poner a disposición del Firmante los dispositivos de generación de los Datos de Creación y de verificación de la Firma Electrónica;

iii. Informar, antes de la emisión de un Certificado, a la persona que solicite sus servicios, de su precio, de las condiciones precisas para la utilización de/ Certificado, de sus limitaciones de uso y, en su caso, de la forma en que garantiza su posible responsabilidad;



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



iv. Mantener un registro de Certificados, en el que quedará constancia de los emitidos y figurarán las circunstancias que afecten a la suspensión, pérdida o terminación de vigencia de sus efectos. A dicho registro podrá accederse por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología y su contenido público estará a disposición de las personas que lo soliciten, el contenido privado estará a disposición del Destinatario y de las personas que lo soliciten cuando así lo autorice e/ Firmante, así como en los casos a que se refieran las reglas generales que al efecto establezca la Secretaría;

vii. Asegurar las medidas para evitar la alteración de los Certificados y mantener la confidencialidad de los datos en el proceso de generación de los Datos de Creación de la Firma Electrónica;

ix. Proporcionar medios de acceso que permitan a la Parte que Confía en el Certificado determinar:

b) Que el Firmante nombrado en el Certificado tenía bajo su control el dispositivo y los Datos de Creación de la Firma en el momento en que se expidió el Certificado;

c) Que los Datos de Creación de la Firma eran válidos en la fecha en que se expidió el Certificado; ... "

Los emisores de los certificados digitales tienen la facultad para hacerlo y emplean medios tecnológicos para asegurar que los certificados sean una prueba de identidad, con base en la confirmación de que la organización a la que pertenece el solicitante del certificado existe, que la organización ha autorizado la solicitud del certificado, que la persona que presenta la solicitud de emisión del certificado estaba autorizada para hacerlo y que el solicitante es quien dice ser.



FEDERAL

En adición, dichos emisores cuentan con las medidas necesarias para evitar la alteración de los certificados y mantener la confidencialidad de los datos de los mismos.

"Artículo 708. Los Certificados, para ser considerados válidos, deberán contener:

- I. La indicación de que se expiden como tales; II. El código de identificación único de/ Certificado;
- III. La identificación de/ Prestador de Servicios de Certificación que expide el Certificado, razón social, su nombre de dominio de Internet, dirección de correo electrónico, en su caso, y los datos de acreditación ante la Secretaría;
- IV. Nombre de/ titular del Certificado;
- v. Periodo de vigencia del Certificado;
- VI. La fecha y hora de la emisión, suspensión, y renovación del Certificado;

Artículo 709. Un Certificado dejará de surtir efectos para el futuro, en los siguientes casos:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



50C\$EDAD
HIPOTECARiA
FEDERAL

- I. Expiración del periodo de vigencia del Certificado, el cual no podrá ser superior a dos años, contados a partir de la fecha en que se hubieren expedido. Antes de que concluya el periodo de vigencia del Certificado podrá el Firmante renovarlo ante el Prestador de Servicios de Certificación;
- II. Revocación por el Prestador de Servicios de Certificación, a solicitud del Firmante, o por la persona física o moral representada por éste o por un tercero autorizado;
- III. Pérdida o inutilización por daños del dispositivo en el que se contenga dicho Certificado;
- IV. Por haberse comprobado que, al momento de su expedición, el Certificado no cumplió con los requisitos establecidos en la ley, situación que no afectará los derechos de terceros de buena fe, y
- v. Resolución judicial o de autoridad competente que lo ordene. "

Los certificados tienen una vigencia máxima por tiempo o por solicitud de revocación.

Mientras los certificados estén activos, lo cual se verifica a través de un tercero autorizado, pueden ser usados para firmas digitales, cifrado de mensajes electrónicos y control de acceso a aplicativos.

2. Alcances.

HACIENDA

Adquisición de dos certificados digitales de jerarquía de la Secretaría de Economía con vigencia de dos años a partir de la fecha de emisión, para el personal indicado por la Dirección de Registro y Valuación Inmobiliaria, quienes realizan los procesos de revisión, validación, autorización y/o rechazo de los avalúos enviados por las diferentes Unidades Valuadoras a Sociedad Hipotecaria Federal, por medio del Sistema Maestro de Avalúos; así como por la Dirección de Operación, quienes realizan las funciones de revisión, validación, aprobación y rechazo de las solicitudes de pago de aclaraciones dentro del Sistema Institucional de Garantías de Sociedad Hipotecaria Federal.

A reserva de coordinar con el proveedor y el usuario al que se le haría entrega del certificado, la entrega podría llevarse a cabo durante el mes de marzo de 2022.

Para la entrega de los certificados, es necesario que el usuario que lo recibirá cuente con toda la documentación que el proveedor solicita para tales efectos (Identificación oficial vigente, comprobante de domicilio, CURP, RFC, Convenio Suscriptor firmado y unidad de almacenamiento USB).

Estos certificados digitales serán asignados a:

- Luis Arturo Castellanos Meza, Subdirector de Supervisión y Metodologías de Valuación.
- Angélica Martínez Martínez, Subdirectora de Operación de Seguros y Garantías.

I. Monto y forma de pago.

El monto es de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

Se adjunta la cotización correspondiente.

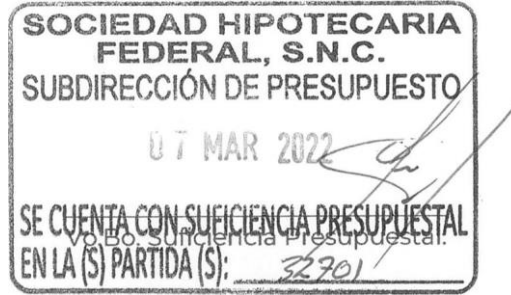
El pago será efectuado en moneda nacional, en un plazo no mayor de 20 días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan renovado los dominios y presentado la(s) factura(s) respectiva(s), debidamente requisitada(s), siguiendo el procedimiento de la Subdirección de Recursos Materiales para dicho efecto.





Monto: \$2000,00

Partida: 32701 – Patentes, regalías y otros.



II.

Persona (s) propuesta (s) para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con:

1) Nombre o denominación social: Advantage Security, S. de R.L. de C.V. 2) RFC: ASE0201179XO

3) Domicilio fiscal: Av. Santa Fe 170, Int 3-2-06, Col. Lomas de Santa Fe, Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01210.

4) Teléfono: (55) 5081 4360

5) Correo electrónico MEX-ventas@sovos.com

6) Nombre del representante legal: Justin Nicholas Pentz

Con base en lo anterior, le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento respectivo.

Atentamente

Ing. Gr. Gregorio Linares Urenda

Director de, ecnologías de la Información

c.c.p. Mtro. Marco Antonio Martínez Vázquez, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales

HACIENDA

Ejército Nacional 180, Col. Azures, Miguel Hidaigo, Ciudad de México. C. P. 11590

Tel: 55 5263 4500 www.gob.mx/shf

